



Rad: 1100131030192020 – 00232 00

Cumplido lo dispuesto en el auto inadmisorio de demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y formales, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía a favor de **Gallego Peña Vásquez S. en C.**, contra **Constructora e Inversiones Bohórquez & Bohórquez S.A.S.**, (antes **Constructora e Inversiones Bermúdez y Bohórquez S.A.S.**) por las siguientes sumas:

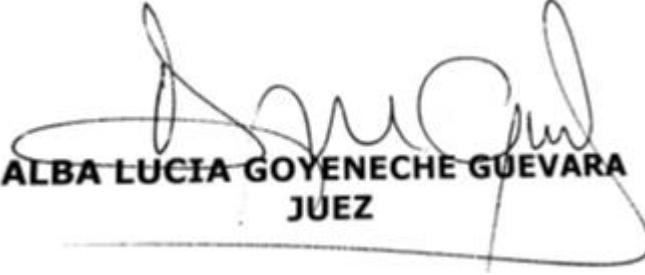
\$1.100.000.000.00. Por concepto de capital incorporado en el título valor base de esta acción, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de junio de 2020 y hasta el momento en que se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en legal forma, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones si así lo considera pertinente.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Sergio Laureano Gómez Prada, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 09/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No.062

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria